



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **01 FEB 2018**

**VISTO:** Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril de 2016 y 27 de abril de 2017.

**RESULTANDO:** **I)** Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL**, para la construcción de la Cuarta Etapa del Gran Parque Central, ubicado en Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 28.201.775.

**II)** Que por la segunda se autorizó la modificación de los numerales 2º, 3º y 4º de la primera y se autorizaron beneficios al amparo de los incisos b. y g. del artículo 3º del Decreto N.º 175/003.

**CONSIDERANDO:** **I)** Que la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** solicita autorización para trasponer del beneficio otorgado a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, al beneficio otorgado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

**II)** Que la firma solicita además una extensión en el plazo para realizar las inversiones con beneficios hasta el 31 de diciembre de 2018.

78604-42

VTO. Bº  
M.E.F.

**III)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Modifícase el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma: "1º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 10.089.135". "3º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N.º 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 215.960". "4º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N.º 175/003, exoneración del Impuesto al Valor



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 3.102.819”.

2º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma: “2º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta U\$S 9.808.144.

3º.- Modifícase el numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril de 2016, a fin de establecer que el plazo dentro del cual podrán realizarse las inversiones al amparo de los beneficios promocionales comprende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

78004-42  
M.E.F.

*[Firma manuscrita]*

